Informe del Comisario 2017

A los Accionistas de: **KIMSAUMA S.A.**

1. He revisado el Estado de Situación Financiera, Estado de resultados integral, Estado de cambio en el patrimonio y Estado de flujo de efectivo con sus respectivas notas y anexos, de **KIMSAUMA S.A.**, al 31 de diciembre del 2017. Estos estados Financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad consiste en emitir un informe sobre estos estados financieros sobre la base de mi revisión.

2. Mi revisión fue efectuada mediante pruebas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros, mediante el uso de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución N° 94.1.4.5.0014 que contiene el .Reglamento que establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de los comisarios de las compañías sujetas a control de la Superintendencia de Compañías. como parte de esta revisión. Efectué pruebas del cumplimiento por parte de **KIMASUMA S.A.**, y/o sus Administradores, en relación a:

   - El cumplimiento por parte de los Administradores, de normas legales estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de accionistas y Directorio.
   - Si la correspondencia, los libros de actas de Junta General y de Directorio, libro talonario, libro de acciones y accionistas, comprobantes y libros de contabilidad, se llevan y se conservan de conformidad con las disposiciones legales.
   - Si la custodia y conservación de bienes de la Compañía son adecuados.
   - Que el Estado de Situación Financiera, Estado de resultados integral, Estado de cambio en el patrimonio y Estado de flujo de efectivo con sus respectivas notas y anexos, evidencia sus situación financiera y el movimiento económico son confiables, han sido elaborados de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para las PYMES).

3. Los resultados de mis pruebas no revelaron situaciones que, en mi opinión, se consideren incumplimientos por parte de **KIMSAUMA S.A.**, con las disposiciones mencionadas en el párrafo 2, por el año terminado el 31 de diciembre del 2017.

4. No hubo limitaciones en la colaboración prestada por la Administración de la Compañía en relación con mi revisión y otras pruebas efectuadas.

5. En base a mi revisión y otras pruebas efectuadas, no ha llegado a mi conocimiento ningún asunto con respecto a los procedimientos de control interno de la Compañía, cumplimiento de presentación de garantías por parte de los administradores, omisión de asientos en el orden del día de las Juntas Generales, y denuncias sobre la gestión de administradores, que me hicieran pensar que deban ser informados a ustedes.

Atentamente,

TEJENA PARRAGA KARLA ALEJANDRA

COMISARIOS PRINCIPAL